



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE GISTAIN

6878

#### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOP núm. 199, de 17 de octubre de 2011, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 8 de octubre de 2011, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, dando cumplimiento al artículo 17.4 de la mencionada Ley, se publica el texto íntegro de la modificación, que entrará en vigor una vez se haya llevado a cabo la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

##### Artículo 7º.

**7.1.** La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda, establecimiento, kilogramo de R.S.U., etc., que se determinará en función de la naturaleza o destino.

**7.2.** A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Por cada vivienda, euros al año: 59,66€

b) Por cada establecimiento industrial, euros al año

Hasta 500 m<sup>2</sup>: 102,50€

Entre 500 y 750 m<sup>2</sup>: 128,13 €

Entre 750 y 1000 m<sup>2</sup>: 153,75 €

Más de 1000 m<sup>2</sup>: 205,00€

c) Por cada establecimiento comercial no alimentario, euros al año

Hasta 100 m<sup>2</sup>: 82,00€

Entre 100 y 200 m<sup>2</sup>: 123,00 €

Entre 200 y 500 m<sup>2</sup>: 164,00€

Más de 500 m<sup>2</sup>: 307,50€

Despacho profesional: 126,55€

d) Por cada establecimiento comercial de alimentación, euros al año

Panaderías, pescaderías, carnicerías, fruterías: 153,75€

Supermercados, almacenes

Hasta 100 m<sup>2</sup>: 153,75€

Entre 100 y 200 m<sup>2</sup>: 180,75 €

Entre 200 y 500 m<sup>2</sup>: 307,50€

Más de 500 m<sup>2</sup>: 512,50€

e) Por cada establecimiento de bar o cafetería, euros al año: 144,62€

f) Por cada establecimiento de restauración, euros al año

Hasta 100 m<sup>2</sup>: 153,75€

Más de 100 m<sup>2</sup>: 153,75€

hasta 100 m<sup>2</sup>, más 2,05€/m<sup>2</sup> por cada m<sup>2</sup> que supere los 100 m<sup>2</sup>

g) Por cada vivienda o apartamento de turismo verde-rural, euros al año

Hasta 4 plazas: 54,22€



Más de 4 plazas: 54,22€

más 7,79€ por cada plaza por encima de 4 plazas

h) Por cada establecimiento de turismo verde-rural, por plaza, euros al año: 5,42€

i) Por cada establecimiento de hotel, hostel, habitaciones de turismo rural por plaza, euros al año: 5,42€

j) Por cada establecimiento de campings, por plaza, euros al año: 3,63€

k) Por cada bungalow, euros al año: 37,38€

l) Por cada establecimiento de albergue, por plaza, euros al año: 3,63€

m) Por acampada fija controlada, por plaza, euros al año: 3,08€

n) Por recogida de contenedor aislado, euros año: 406,74€

ñ) Centros oficiales, euros al año excluyendo centros escolares y sanitarios: 92,25 €

Gistaín, 1 de diciembre de 2011. El Alcalde, David Bielsa Barrau